

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

actividades y agrupamientos que se desarrollen en la Provincia de Buenos Aires.-

Que, la Municipalidad de La Matanza había adherido, mediante la sanción de la Ordenanza N° 11.405, al régimen de la Ley derogada.-

Que, la nueva Ley Provincial extiende los beneficios promocionales a la construcción de Agrupamientos Industriales y a otras actividades, además de las industriales.-

Que, la Ley N° 13.656, en el Artículo 29° y su Decreto Reglamentario, en el Artículo 35°, invita a los Municipios a eximir de tasas y tributos a las actividades promovidas y prevé desarrollar y coordinar acciones comunes en lo atinente a la aplicación, otorgamiento, contralor y difusión del régimen.-

Que, por la Ley Provincia N° 13.649 la Provincia de Buenos Aires adhirió al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del Artículo 27° de la Ley Nacional N° 25.922, en cuyo Artículo 9° invita a los Municipios a adherir a esa norma.-

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario para el Municipio adaptar su legislación a la nueva normativa Provincial.-

Que, dado el actual contexto nacional e internacional se hace imprescindible fijar políticas públicas que privilegien la ocupación de mano de obra local.-

Que, dado la eficiente y ágil función que cumpliera la Junta Local de Promoción Industrial durante la aplicación de la Ordenanza N° 11.405, como así también la necesidad de coordinar acciones comunes con las autoridades provinciales, se hace necesario incorporar su figura en la nueva Ordenanza.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 22658

ARTICULO 1°: Establécese que los objetivos de la presente Ordenanza para la ----- implementación del Desarrollo Productivo Matanza 2020 son:

1.1: Radicación Industrial: promover la radicación de las industrias a través de instrumentos y herramientas económico-financieras, ampliando las zonas industriales del Distrito de La Matanza y dictando procedimientos técnicos administrativos para la obtención de la habilitación industrial.-



Claudio...
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Verónica M. Magari
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Date 7/9
J.M.
2012

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

1.2: Crecimiento sustentable; consolidar el aumento sistemático de la producción de bienes y servicios, incrementando el valor agregado promedio de la producción en el marco de la preservación del medioambiente.-

1.3: Generación de más y mejor empleo genuino y distribución del ingreso: promover la creación de puestos de trabajo en el Partido y la mejora cualitativa del empleo para incrementar los niveles de ingreso, disminuir de modo sistemático la pobreza y mejorar de manera sensible la distribución del ingreso.-

1.4: Fomento de la agricultura familiar que comprende las actividades agrícolas, ganaderas o pecuarias, forestales, ictícolas, las de producción agroindustrial y artesanal, las tradicionales en recolección y el turismo rural, fortaleciendo la gestión de la unidad productiva y apoyando las inversiones en ellas realizadas.-

1.5: Implementar políticas de economía solidaria, planificando y gestionando actividades con emprendedores que favorezcan la producción, el crecimiento y el desarrollo económico con la demanda de trabajo y empleo sostenibles, en un marco de equidad y justicia social, para la construcción de relaciones de producción, distribución, consumo y financiación basadas en la justicia, cooperación, la reciprocidad y la ayuda mutua.-

ARTICULO 2º: Declárase a la Municipalidad de La Matanza adherida al -----
----- Régimen de Promoción establecido por Ley Provincial N° 13.656 y a la Ley Provincial N° 13.649 que establece la adhesión al Régimen Nacional de Promoción de la Industria del Software N° 25.922 y sus normas complementarias.-

ARTICULO 3º: Establécese el procedimiento para la radicación industrial de -
----- La Matanza que como Anexo I forma parte de la presente y tiene como objetivo cumplir con los lineamientos del Desarrollo Productivo Matanza 2020.-

ARTICULO 4º: Créase el régimen para la promoción industrial de La Matanza
----- que como Anexo II forma parte de la presente y tiene como objetivo cumplir con los lineamientos del Desarrollo Productivo Matanza 2020.-

ARTICULO 5º: Declárase a La Matanza distrito industrial con el objeto de ----
----- promover la radicación de las industrias y establécese que en un plazo de 180 (ciento ochenta) días se dictará la Ordenanza que determine nuevas zonas industriales, industriales mixtas y precintos industriales.-



Honorable Concejo Deliberante

La Matanza

ARTICULO 6°: Establécese el procedimiento de Ventanilla única para el -----
----- **Desarrollo Productivo Matanza 2020** contemplado en la
presente Ordenanza, que tendrá como objetivo la estandarización de los
requerimientos de cada trámite o gestión realizadas por los interesados y darle
previsibilidad a los trámites de los contribuyentes. Facúltase al Departamento
Ejecutivo para que en un plazo de 90 (noventa) días establezca los
procedimientos inherentes a los trámites contemplados por la Ventanilla Única.-

ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la -----
----- presente Ordenanza dentro de los 90 (noventa) días y firmar
convenios con los organismos provinciales competentes en un todo de acuerdo
con esta Ordenanza y a la Ley Provincial N° 13.656 y sus disposiciones
complementarias.-

ARTICULO 8°: Derógase la Ordenanza N° 11.405 y sus normas -----
----- complementarias. Los beneficios y franquicias otorgados
durante su vigencia continuarán subsistiendo para las empresas acogidas a la
misma.-

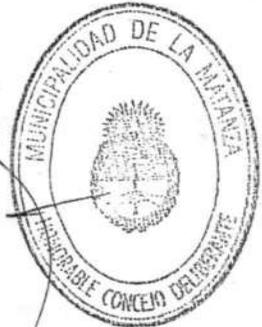
ARTÍCULO 9°: Derógase la Ordenanza N° 20.633 y sus normas -----
----- complementarias.-

ARTICULO 10°: Las disposiciones de esta Ordenanza regirán a partir del día -
----- siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial
Municipal.-

ARTICULO 11°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo
Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta
Reunión, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil doce.-


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




Gerónimo M. Maguina
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACION INDUSTRIAL

Capitulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1º: El presente régimen será de aplicación a todas las Industrias, como así también las que amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción del Municipio de La Matanza.

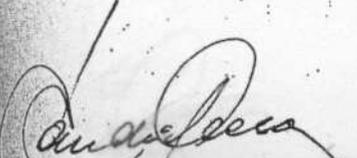
Artículo 2º: Todos los datos consignados en la documentación que se requiera poseen carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes serán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que les correspondan. Los profesionales actuantes en cada caso serán solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

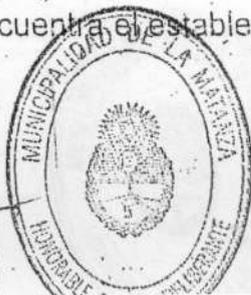
Artículo 3º: Establécese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de La Producción, a través de la Dirección de Industria,

Capitulo II: Establecimientos Industriales a Instalarse

Artículo 4º: Los establecimientos industriales a instalarse en territorio del distrito de La Matanza, deberán efectuar una consulta previa de factibilidad de radicación industrial conforme lo establecido en la Ley N° 11.459 Art. 14 y Decreto Reglamentario N° 1741/96 Artículo 62 y presentar la siguiente documentación:

- 1) Formulario Base de Prefactibilidad del futuro emprendimiento (Anexo 3 del D.R. N° 1741/96).
- 2) Nota de solicitud de Consulta Previa de Factibilidad de Radicación Industrial;
- 3) Razón Social y domicilio legal;
- 4) Solicitud de zonificación, emitida por la Dirección de Planeamiento, en donde se certifica la zona y el domicilio del establecimiento industrial. Dicha repartición deberá realizar el informe de zona que se encuentra en el establecimiento, en un plazo de diez (10) días.


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




VERONICA M. MAGARI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

389

Honorable Concejo Deliberante La Matanza

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación, tendrá diez (10) días para efectuar el visado. Constatado que el uso de suelo es conforme, realizará el Nivel de Complejidad Ambiental Municipal –NCAM- y se le comunicará al peticionante.

Artículo 6º: El peticionante inicia el trámite de Categorización Industrial en la Mesa de Entradas del Municipio (Ley N° 11459 – Decreto N° 1741/96), debiendo agregar la documentación visada que fuera presentada para la prefactibilidad. La Autoridad de Aplicación remitirá dentro del plazo de quince días (15) el Expediente de Categorización al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –OPDS-.

Artículo 7º: Habiendo transcurrido los treinta (30) días contados desde que ingresó el Expediente ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –OPDS- hasta que el mismo sea remitido a la Dirección de Mesa de Entradas del Municipio, sin que se expida en referencia a la Pre-categorización, se entenderá el silencio como ratificación del Nivel de Complejidad Ambiental efectuado por el Municipio, debiendo la autoridad de aplicación realizar el nivel de complejidad ambiental que surge del expediente de categorización presentado del establecimiento, de acuerdo al puntaje ya efectuado y comunicárselo al titular de la industria a través de notificación fehaciente, el cual tendrá vigencia hasta que la autoridad de aplicación provincial –OPDS- se expida al respecto.

Artículo 8º.- Una vez categorizado el emprendimiento y no tratándose de un establecimiento de 1º Categoría, el interesado deberá presentar a los treinta (30) días contados desde la Notificación de su Nivel de Complejidad Ambiental, ante la Autoridad de Aplicación, una Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo 4 del Decreto N° 1741/96.

Artículo 9º.- Los establecimientos clasificados en la 1º Categoría de acuerdo con su Nivel de Complejidad Ambiental, estarán exceptuados de realizar y presentar la Evaluación de Impacto Ambiental para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente, debiendo presentar a los treinta (30) días contados desde la Notificación de su Nivel de


DANIEL GRASSO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

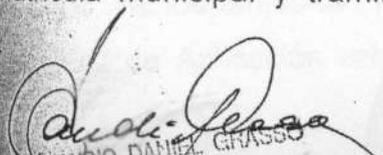
Complejidad Ambiental, ante la Autoridad de Aplicación, bajo Declaración Jurada, una memoria descriptiva de la actividad industrial, en su máxima capacidad, con indicación de:

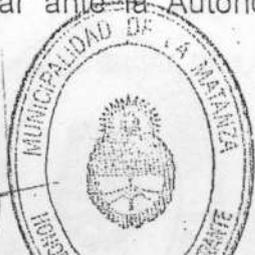
- 1) Materias primas empleadas y origen de las mismas.
- 2) Productos obtenidos.
- 3) Procesos industriales y maquinaria utilizada.
- 4) Residuos sólidos, semisólidos, efluentes líquidos y gaseosos, si se produjeran.
- 5) Existencia de contaminantes tóxicos o peligrosos en los ambientes de trabajo.
- 6) Dotación de personal, clasificado por: actividades, sexo, edad y horarios.
- 7) Identificación de los lugares y locales de trabajo que, por sus condiciones ambientales, ruidos u otros factores, puedan producir daño a la salud del personal y poblaciones aledañas, así como las medidas y elementos de protección adoptadas para su corrección.

Artículo 10º: La Evaluación de Impacto Ambiental de industrias clasificadas de 2º categoría será analizada por la Autoridad de Aplicación, quien aprobará o rechazará e indicará puntualmente aspectos a reformular y/o ampliar según correspondiere, en un plazo máximo de veinte (20) días. Solo en caso de aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental la Autoridad de Aplicación otorgará el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL del emprendimiento, previo a la presentación del CURT y el seguro ambiental correspondiente.

Artículo 11º: El otorgamiento del CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, dará lugar a la emisión del CERTIFICADO DE HABILITACION DEFINITIVO que como Anexo: A. VI. forma parte de la presente por parte de la Autoridad de Aplicación, que se lo comunicará en un plazo de 30 días a la Dirección General de Ingresos Públicos. El proceso de perfeccionamiento y renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se efectuarán conforme lo establecido en el Decreto N° 1741/96.

Artículo 12º: El establecimiento industrial que a la fecha se encuentre desarrollando actividad industrial, deberá denunciar su preexistencia, cumplimentando la presentación con la documentación detallada como Anexo: A. II. , firmada por el titular y profesional con matrícula municipal y tramitar ante la Autoridad de Aplicación la MANIFESTACION DE


CLAUDIO DANIEL GRASSANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




VERONICA A. MAGANA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

12
294

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ACTIVIDAD PRODUCTIVA cumpliendo con los requisitos que se establezcan en el Decreto Reglamentario.

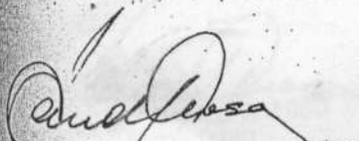
CAPÍTULO III.- Del cese de las actividades industriales

Artículo 13°: Previo a todo trámite administrativo de solicitud de cese de actividad industrial, el peticionante deberá obtener el "Apto Ambiental de Cese" (AAC). Esta condición será resultante de una Auditoría Ambiental en donde se concluya que el emprendimiento industrial no produjo pasivos ambientales o que al tiempo de intención de cese se han remediado los que se hayan producido. La Auditoría Ambiental deberá estar refrendada por profesionales cuya incumbencia lo habilitan según lo establecido por la normativa nacional, provincial y/o municipal. Serán sujeto de análisis por la Auditoría Ambiental, y de lo cual versará sus conclusiones, el recurso suelo y agua que pudieran ser afectados por el establecimiento, como también el propio edificio asiento de la explotación industrial y otros elementos que por las particularidades del caso resulten necesarios estudiar a criterio del cuerpo técnico de la Autoridad de aplicación.

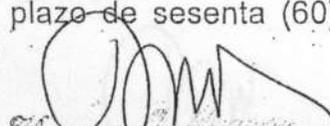
Artículo 14°: A los fines de obtención del AAC, el titular de la firma habilitada deberá efectuar la pertinente solicitud de AAC ante la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de veinte (20) días a fin de inspeccionar y determinar los estudios y análisis que será menester de producción por parte de la Auditoría Ambiental. Los estudios y análisis deberán ser refrendados por profesionales cuya incumbencia lo habilitan según lo establecido por la normativa nacional, provincial y/o municipal y deberán responder a protocolos y exigencias de calidad requeridas por la normativa vigente y recomendaciones de los organismos de referencias en la materia.

Artículo 15°: Practicados y presentados los requerimientos exigidos por la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de noventa (90) días, sin que se observen consecuencias ambientales en la explotación industrial a cesar, se otorgará el AAC peticionado. Vencido el plazo fijado sin que se haya cumplido con las presentaciones correspondientes, la Autoridad de Aplicación procederá a efectuar los estudios y análisis requeridos por sí y con cargo al titular del emprendimiento o del propietario del inmueble.

Artículo 16°: Si de la observancia de los resultados de los estudios efectuados en los términos de los artículos 14° y 15° surgiera la existencia de pasivos ambientales la Autoridad de Aplicación exigirá al titular que en un plazo de sesenta (60) días realice la


DANIEL GRASSO




TERENCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
POD. DE LA MATANZA DE TORDOS

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

remediación necesaria que retrotraiga la situación al estado más natural, científica y tecnológicamente posible.

La remediación a efectuar será a exclusivo cargo del titular de la habilitación industrial y/o del propietario del inmueble, y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

Si la remediación de los pasivos ambientales comprobados fueran en un todo o en una porción imposible científica y tecnológicamente de remediar, el Estado Municipal se encontrará, a partir de la toma de conocimiento de su determinación, en condiciones de demandar al titular de la habilitación industrial y/o al propietario del inmueble por las consecuencias ambientales producidas.

Artículo 17°: Previo a la emisión del "Apto Ambiental de Cese" (AAC) la Autoridad de Aplicación girará el Expediente a la Dirección General de Ingresos Públicos para que emita a libre deuda de tributos o en caso contrario la constancia de duda. Se entregará el "Apto Ambiental de Cese" cuando haya constancia de libre deuda por parte del peticionante.

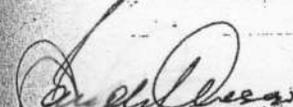
CAPÍTULO IV.- Disposiciones Complementarias

Artículo 18°: Transcurrido el plazo de un año (1) desde el último impulso o de notificación cursada de los diferentes procesos de explotación y habilitación industrial sin que las actuaciones sean impulsadas por el interesado, siendo exclusivo de éste hacerlo, se tendrá al interesado como desistido el proceso archivando el expediente.

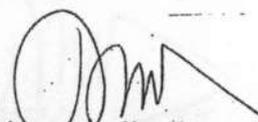
Artículo 19°: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que dicte en lo sucesivo las normas reglamentarias inherentes a los trámites regulatorios de la actividad industrial.

Artículo 20°: Establécese que la industria que solicite autorización administrativa para ampliar y/o modificar y/o construir instalaciones que impliquen mejoras generales y/o ambientales será autorizada a dichas peticiones en un tramite sumarísimo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, quien tendrá un plazo de 60 días para reglamentar dicho procedimiento.

Artículo 21°: Modifíquese el Art 5 de la Ordenanza N° 17.792 incluyéndose el Art 5.1. que quedará redactado de la siguiente manera: "5. 1.: La industria o comercio que construya y/o


DANIEL DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




VERÓNICA A. MAGAÑA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante La Matanza

amplie y/o modifique sus instalaciones para mejoras productivas y/o ambientales podrá iniciar la obra con el otorgamiento de un Permiso Preventivo, cuya vigencia será de 90 días, el que podrá ser emitido por la Administración Municipal una vez ingresado el Expediente de Obra por Mesa General de Entradas".

Artículo 22°: El presente régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

ANEXO A.I.

DOCUMENTACION GENERAL A ENTREGAR PARA LA OBTENCION DEL LIBRO CONTROL DE INSPECCIONES

- a- Nota de Presentación (ver modelo adjunto)
- b- Memoria Descriptiva (ver modelo adjunto)
- c- Estado de Máquinas e Instalaciones (ver modelo adjunto)
- d- Plano de descripción y control (ver modelo adjunto)
- e- Declaración Jurada (ver modelo adjunto)
- f- Estudio de carga de fuego en locales de trabajo (ver modelo adjunto) (instaladas)
- g- Certificado de puesta a tierra
- h- Declaración Jurada resumen (ver modelo adjunto) (instaladas)
- i- Constancia Inscripción Curt
- j- Plano de Obra o Croquis del establecimiento
- k- Servicio de Higiene y Seguridad
- l- Disposición final de residuos
- q- Constancia de Seguro ambiental (si corresponde)

Contrato Social

D.N.I. firmante

Inscripción en AFIP (instaladas)

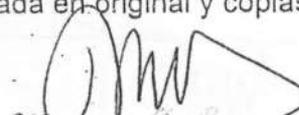
Habiendo obtenido Disposición de Categorización deberá presentar:

- m- Presentación de efluentes
- n- Habilitación de A.S.P.

Toda la documentación deberá ser entregada en original y copias.


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




VERONICA M. GRASSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRO. DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

La Matanza,

Sr. Intendente Municipal
del Municipio de La Matanza

S _____ I _____ D _____

Ref.: Solicitud de Certificado de Habilitación Municipal

El que suscribe, Presidente de, solicita a Ud. y por su digno intermedio a quien corresponda tenga a bien recepcionar la documentación mas abajo detallada, a fin de cumplimentar lo dispuesto por la Dirección de Industria

Razón Social:	
Teléfono:	
Municipio:	
Localidad:	
C.U.I.T.:	
Profesional:	
	Matrícula Municipal:
	Matrícula profesional:



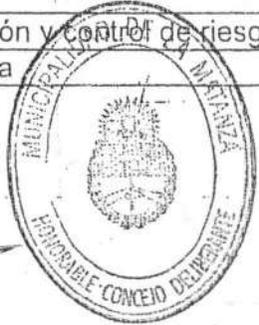
Aclaración (Profesional)
Nombre y Apellido
Mat. Municipal N°
Mat. Prof. N°

Aclaración
Nombre y Apellido
Cargo
D.N.I. N°

Espacio reservado al Departamento de Inspecciones de la Dirección de Control de Industria y Medio Ambiente

ANEXO 1 - Formulario de zonificación	SI	NO
ANEXO 2 - Memoria técnica	SI	NO
ANEXO 3 - Listado de actualizado de máquinas e instalaciones	SI	NO
ANEXO 4 - Plano de descripción y control de riesgos	SI	NO
ANEXO 5 - Declaración Jurada	SI	NO

Claudio Daniel Grasso
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Verónica M. Magari
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ANEXO 6 - Estudio Carga de Fuego (Instaladas)	SI	NO	
ANEXO 7 - Mediciones de puestas a tierra (Instaladas)	SI	NO	
ANEXO 8 - DDJJ Resumen (Instaladas)	SI	NO	

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- Materias primas e insumos.
- 2.- Productos obtenidos.
- 3.- Procesos industriales con descripción de cada etapa y funcionamiento de la maquinaria principal:
 - Superficies (cubierta, semicubierta y descubierta) Total y afectadas a los diferentes sectores de la industria. Altura del techo sector producción.
 - Carácter de que ocupa el inmueble:
 - Dotación del personal, clasificado por sexo, edad, horarios de trabajo y actividad.
 - Antecedentes y/o expedientes presentados ante el municipio

Aclaración (Profesional)

Nombre y Apellido

Mat. Municipal N°

Mat. Prof. N°

Aclaración

Nombre y Apellido

Cargo

D.N.I. N°

Titular:

Rubro:

Claudio Daniel Grasso
CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Verónica...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

100

(11)

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Declaración Jurada – Liquidación Derechos de Habilitación

Titular:

Dirección:

Rubro:

DENOMINACION	CANTIDAD	VALOR Liquidado	OBSERVACIONES
Potencia Instalada (Total HP)			
Generadores de Vapor			
1ra Categoría			
2da Categoría			
3era Categoría			
Aparatos a presión sin fuego (Por unidad)			
Emisiones Gaseosas (Por generador de emisión)			
Efluentes Líquidos (Por boca de Generador y Efluente)			



Claudio Daniel Grasso
CLAUDIO DANIEL GRASSO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PARTIDO DE LA MATANZA



Verónica A. Magariño
VERÓNICA A. MAGARIÑO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Considerando que los datos suministrados revisten de carácter de Declaración Jurada y con responsabilidad del profesional actuante, corresponde recabar de la firma Propietaria la tasa por Habilitación, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

Claudio Daniel Grasso
CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Victoria M. Magariño
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



11-7-82
Vale 92
D. 10

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

PLANO DE DESCRIPCIÓN Y CONTROL

Planilla de Maquinas

N°	Descripción	Marca	Modelo	Fecha de Compra	Valor	Observaciones
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

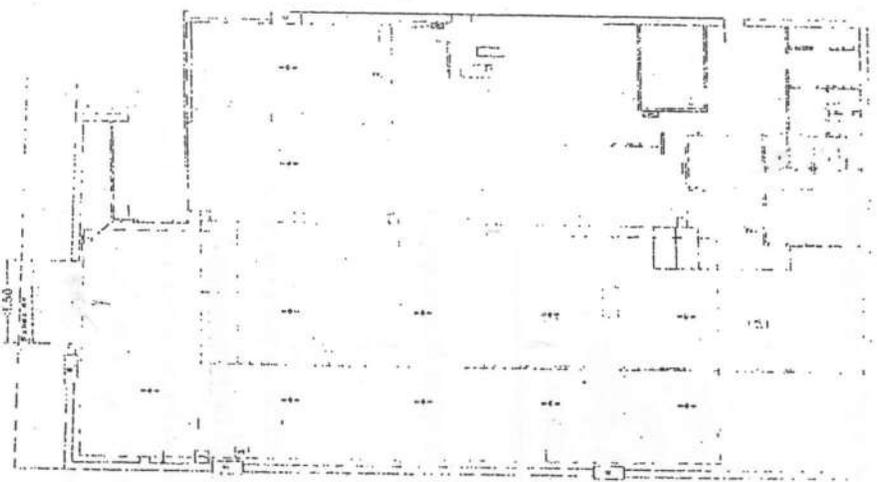
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
Secretaría de Acción Comunal y Desarrollo Sustentable
División de Inspección y Control Municipal de Tránsito
y Vehículos Pesados

PLANO DE DESCRIPCIÓN Y CONTROL

Propiedad de :

Calle :
Localidad :
Partido : LA MATANZA
Escuela : 11180
Institución : Central

Tránsito :
Calle :
Calle :
En ASADO NO REPRESENTA UN ESTABLECIMIENTO



Simbología

1	Escuela
2	Escuela
3	Escuela
4	Escuela
5	Escuela
6	Escuela
7	Escuela
8	Escuela
9	Escuela
10	Escuela
11	Escuela
12	Escuela
13	Escuela
14	Escuela
15	Escuela
16	Escuela
17	Escuela
18	Escuela
19	Escuela
20	Escuela
21	Escuela
22	Escuela
23	Escuela
24	Escuela
25	Escuela
26	Escuela
27	Escuela
28	Escuela
29	Escuela
30	Escuela

PLANTA BAJA

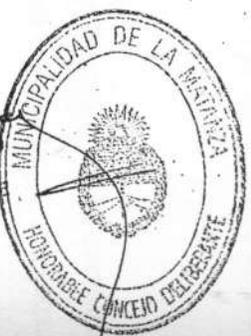
Detalle extintores

Secciones

1	Sección
2	Sección
3	Sección
4	Sección
5	Sección
6	Sección
7	Sección
8	Sección
9	Sección
10	Sección
11	Sección
12	Sección
13	Sección
14	Sección
15	Sección
16	Sección
17	Sección
18	Sección
19	Sección
20	Sección
21	Sección
22	Sección
23	Sección
24	Sección
25	Sección
26	Sección
27	Sección
28	Sección
29	Sección
30	Sección

Ejemplo simplificado de aplicación

Claudio Daniel Grasso
CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Verónica M. Magarino
VERÓNICA M. MAGARINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



DECLARACIÓN JURADA

Declaro que se han tomado o se tomarán los recaudos necesarios para evitar incendios, explosiones, contaminación ambiental, congestión vehicular, ruidos y molestias de todo tipo.

Declaro conocer todas las reglamentaciones vigentes municipales, provinciales y nacionales que alcanzan este emprendimiento, siendo los titulares y representantes legales del emprendimiento los únicos responsables de la aplicación de las mismas.

Asimismo me comprometo a autorizar el ingreso de inspectores dependientes de la Dirección de Industria, a cualquier hora del día, dentro del horario de trabajo de la firma, o en su defecto en el horario acordado con antelación.

Como conocimiento que el visado y la recepción de esta documentación no implica la habilitación de nuestro establecimiento.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Declaro conocer y comprender el contenido y alcance de los Anexos de la presente norma.

Aclaración
Nombre y Apellido
Cargo
D.N.I. N°

Firma certificada por Banco, Policía, Escribano o Autoridad Municipal

Claudio Grasso
CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Verónica M. Magariño
VERÓNICA M. MAGARIÑO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

93
[Handwritten initials]



ESTUDIO DE CARGA DE FUEGO EN LOCALES DE TRABAJO

Honorable Consejo Deliberante
La Matanza

ACTIVIDAD:

DOMICILIO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

Método de evaluación:

Aclaración (Profesional)

Nombre y Apellido

Mat. Municipal N°

Mat. Prof. N°

Aclaración

Nombre y Apellido

Cargo

D.N.I. N°

Claudio Daniel Grasso
CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Veronica M. ...
Veronica M. ...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D. DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ACTIVIDAD:

DOMICILIO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

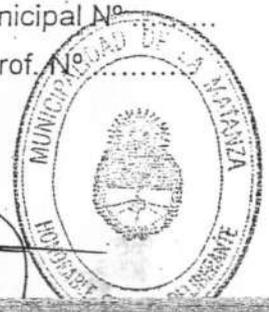
Medición de resistencia de puesta a tierra (Jabalina indicada en plano anexo)

Día:
Hora:
Temperatura:
Humedad:
Época:
Instrumental:
 Tipo:
 Marca:
 Modelo:
Normas consultadas:
Método de medición:

Aclaración (Profesional)
Nombre y Apellido
Mat. Municipal Nº
Mat. Prof. Nº

Aclaración
Nombre y Apellido
Cargo
D.N.I. Nº

Claudio Daniel Grasso
CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Verónica M. Magagnoli
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

FOLIO 95
Vale 95
10791



DDJJ RESUMEN

Concepto	Cumple con la Ley 19587 Dto. 351/79 y sus mod.		Observaciones
	SI	NO	
Cantidad de matafuegos	SI	NO	
Bocas red fija contra incendios	SI	NO	
Salidas de emergencias	SI	NO	
Señalización	SI	NO	
Colores de seguridad	SI	NO	
Protección personal	SI	NO	
Protección maquinas	SI	NO	
Características edilicias	SI	NO	
Instalación eléctrica	SI	NO	

* Se deberá marcar lo que corresponda. En caso de que el profesional actuante determine necesario agregar ítems podrá realizarlo.

Declaro conocer y comprender las observaciones realizadas por el profesional actuante y me comprometo a realizar las tareas tendientes a solucionarlas en el corto plazo.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Aclaración (Profesional)

Nombre y Apellido

Mat. Municipal N°

Mat. Prof. N°

Aclaración

Nombre y Apellido

Cargo

D.N.I. N°


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




Veronica A. Macario
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PD. DE LA MATANZA



ANEXO A II

Solicitud de factibilidad de Funcionamiento Provisorio

Sr. Intendente Municipal
S _____ D _____

Ref: Solicitud de Factibilidad
de funcionamiento Provisorio

El que suscribe, _____, en representación de _____ solicita la factibilidad de funcionamiento Provisorio, con el fin de obtener el Apto de continuidad para el establecimiento que se detalla a continuación:

Razón Social: _____ Teléfono: _____

E-Mail: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Rubro Especifico: _____

CUIT: _____ Profesional Interviniente: _____

Potencia Instalada: _____ Proceso productivo: _____

Cantidad de personal: _____

Listado de materias primas e insumos: _____

Hojas de seguridad de las sustancias peligrosas (si corresponde)

Fecha de Inicio de Actividades:


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




Veronica M. Magaris
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza



Mat. Municipal:
Mat. Profesional:

Se acompaña certificado de zonificación, en correspondencia con lo exigido por el Art. 16 de la ley 11459 y homologado según Art. 40 del Decreto 1741/96.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

.....
Titular

[Handwritten Signature]
CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



[Handwritten Signature]
.....
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA



ANEXO A. III.

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA - SOLICITUD DE ZONIFICACION

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

El que suscribe Presidente de, con domicilio legal en la calle N° de la localidad de solicita se certifique el número domiciliario y se informe de acuerdo al CÓDIGO DE PLANEAMIENTO a que ZONA corresponde el inmueble ubicado en:

Circ.: Secc.: Manz.: Parc.: Subp.:

Calle: N°: Localidad:

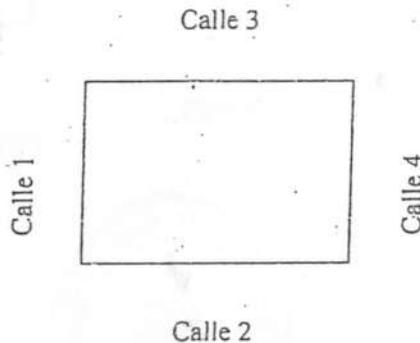
Padrón: Local: M²

Actividad:

Ubicación del inmueble

Accesos

El bien posee entrada por la calle y entrada por la calle



Calle 2

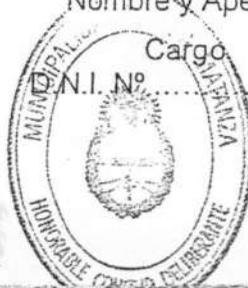
Aclaración

Nombre y Apellido

Cargo

N.I. N°

CLAUDIO GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



[Signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

DIRECCION DE CATASTRO:

Informo que el predio cuyos datos catastrales son:

Circ.: Secc.: Manz.: Parc.: Subp.:

Polígono: Quinta: Chacra:

Calle: N°: Localidad:

Padrón:

Se encuentra comprendido en la Zona: (Código de zonificación).

La Matanza:/...../.....

Firma y sello responsable zonificación.....

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Claudio Daniel Grasso
CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Fernanda M. ...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PDO. DE LA MATANZA.

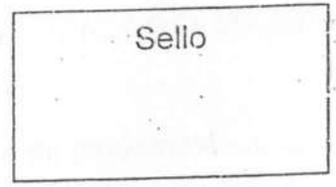


MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
 LIBRO CONTROL DE INSPECCIONES
 SECRETARIA DE LA PRODUCCION
 DIRECCION DE INDUSTRIA

3--

Exp. Habilitación Municipal:.....
 Razón Social:.....
 Domicilio:.....
 Localidad:.....
 Rubro:.....
 Partida
 Padrón

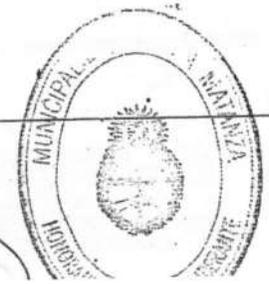
Firmas autorizadas



Timbrado municipal

*Honorable Concejo Deliberante
 La Matanza*

Claudio Daniel Grasso
 CLAUDIO DANIEL GRASSO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Verónica M. Macchi
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

La Matanza, de 20...

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° de fecha

Se extiende a la firma

Con establecimiento industrial sito en la calle.....

N° de la localidad....., cuyo Rubro es.....

el presente **CERTIFICADO MANIFESTACION DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL**

Exp. Habilitación de Industrias.....

Partida:.....

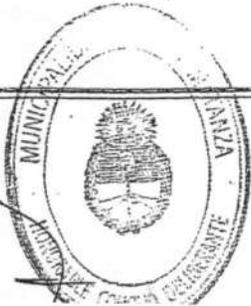
Horario de funcionamiento autorizado

Fecha de Emisión:.....

Fecha de Vencimiento:.....

 **Municipio de La Matanza**
SECRETARIA DE LA PRODUCCION


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



DIRECCION DE INDUSTRIA

Veronica M. Magario
PRESIDENTE



 **Municipio de La Matanza**
SECRETARIA DE LA PRODUCCION

DIRECCION DE INDUSTRIA

La Matanza, de 20...

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° de fecha

Se extiende a la firma

Con establecimiento industrial sito en la calle

N° de la localidad, cuyo Rubro es

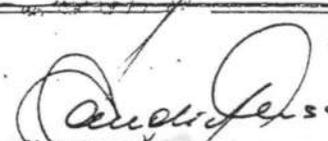
el presente **CERTIFICADO DE HABILITACION INDUSTRIAL**

Exp. Habilitación de Industrias

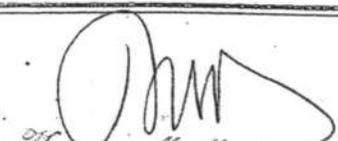
Partida:

Horario de funcionamiento autorizado

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Veronica M. Magno
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

ANEXO II
RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA MATANZA

Artículo 1º: El régimen de promoción industrial de la Municipalidad de La Matanza, tiene como objetivos:

a) Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía municipal.

b) Promover:

1.- El desarrollo industrial del Municipio a fin de consolidar su progreso económico con el fin de alcanzar el pleno empleo.

2.- La radicación industrial priorizando la creación de un área de desarrollo industrial del distrito denominada en adelante AREA DE DESARROLLO INDUSTRIAL PRIORITARIO, la que será determinada por el Ejecutivo Municipal, con miras a afianzar núcleos de población y lograr un desarrollo geográfico equilibrado.

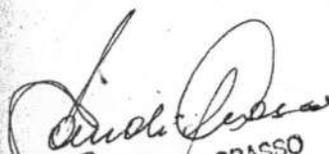
3.- La localización de industrias, en el AREA DE DESARROLLO INDUSTRIAL PRIORITARIO, dentro de los agrupamientos industriales creados y a crearse en La Matanza.

4.- La radicación de empresas que brinden servicios a la industria en especial aquellas de innovación tecnológica y resulten de importancia relevante para su desarrollo.

c) Estimular:

1.- La formación de sistemas productivos constituidos por agrupamientos de empresas, que tengan: proximidad geográfica, problemáticas productivas similares o complementarias y que se asocien para lograr ventajas competitivas.

2.- El mejoramiento de la capacitación de la mano de obra con el objetivo de elevar la competitividad de la industria del municipio.


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




VERÓNICA M. MAGARIÑO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

3.- Preservar el medio ambiente y efectuar un uso racional de los recursos naturales.

4.- Apoyar el desarrollo e incorporación de tecnología en la industria con el objetivo de modernizar y tornar altamente competitivo el sistema productivo municipal.

d) Proponer:

1.- El desarrollo del tejido productivo en el AREA DE DESARROLLO INDUSTRIAL PRIORITARIO mediante el incentivo a la radicación de las pequeñas, medianas y grandes industrias.

2.- El desarrollo de la industria en el distrito en consonancia con el interés general de la Provincia y la Nación.

3.- Mejorar la competitividad de la industria de La Matanza mediante la incorporación de tecnología y la adopción de modernos métodos de gestión.

Artículo 2º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a crear el AREA DE DESARROLLO INDUSTRIAL PRIORITARIO.

Artículo 3º: El régimen de promoción industrial de la Municipalidad de La Matanza será de aplicación a:

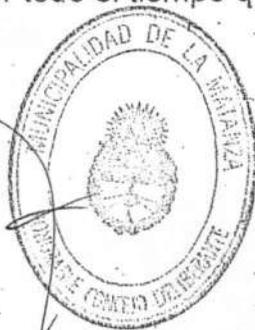
a) Empresas industriales micro, pequeñas, medianas y grandes que se instalen en el Partido de La Matanza que se hubieren acogido al régimen de la Ley N° 13.656 de la Provincia de Buenos Aires.

b) Empresas industriales micro, pequeñas y medianas que amplíen sus instalaciones o incorporen un nuevo proceso productivo que se hubieren acogido al régimen de la Ley N° 13.656 de la Provincia de Buenos Aires.

En ambos casos, deberán:

1) Incorporar como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mano de obra residente en el Municipio con una antigüedad de residencia no menor a un año. La incorporación de mano de obra local subsistirá también en el caso de producirse vacantes y por todo el tiempo que duren los beneficios tributarios.


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




VERONICA M. MAGARINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

2) Utilizar, como mínimo, un cuarenta por ciento (40%) de proveedores de bienes y servicios locales.

Asimismo gozarán de igual tratamiento todas aquellas actividades industriales, que sin reunir los requisitos de acogimiento al Régimen de la Ley N° 13.656, se instalen en un Parque Industrial, Sector Industrial Planificado, Refuncionalización de Plantas Industriales en desuso, o a juicio del Departamento Ejecutivo su instalación sea de interés, por incorporar mano de obra local y utilizar proveedores, en la misma proporción y forma indicada en los puntos 1) y 2) del párrafo anterior y será de aplicación a:

- a) Empresas industriales micro, pequeñas, medianas y grandes que se instalen en el Partido de La Matanza.
- b) Empresas industriales micro, pequeñas y medianas que amplíen sus instalaciones o incorporen un nuevo proceso productivo.

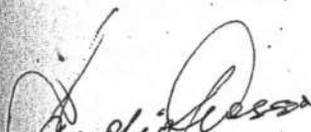
A los efectos de este artículo, se utilizará como criterio de clasificación como micro, pequeña y mediana empresa los valores y categorías previstos en la Ley Nacional N° 25.300 y complementarias y/o modificatorias, actualizadas por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

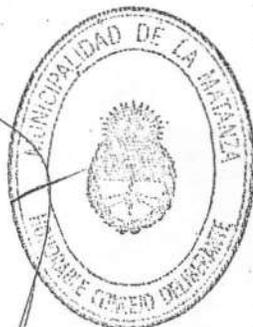
Artículo 4°: En las situaciones contempladas en el artículo 3° de la presente, el Departamento Ejecutivo podrá, por resolución fundada, otorgar exenciones tributarias de hasta un ciento por ciento (100%) por un plazo no mayor a 10 años.

A los proyectos de inversión que se localicen dentro del Área de Desarrollo Industrial Prioritario o en Agrupamientos Industriales, podrá ampliarse el porcentual y el plazo de exención tributaria en hasta un treinta por ciento (30%) del que surja por aplicación del procedimiento indicado en el artículo siguiente, no pudiendo nunca superar el porcentaje y el plazo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 5°.- Las franquicias y beneficios tributarios se podrán otorgar respecto a los siguientes tributos municipales:

- a) Tasa por habilitación de Comercios e Industrias


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




Verónica M. Magarín
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

- b) Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.
- c) Tasa por Servicios Generales..
- d) Derechos de Publicidad y Propaganda.
- e) Tasa por Contraste de Pesas y Medidas.
- f) Derechos de Construcción.
- g) Toda otra tasa a crearse que modifique o reemplace a las existentes.

Respecto de la Tasa por Servicios Generales, a las empresas que se instalen en el Partido en un predio baldío y/o "edificado desocupado" y que se acojan al presente Régimen, podrá otorgársele el beneficio de ingresar la Tasa por Servicios Generales al valor de la cuota vigente en el momento del acogimiento y mientras dure la exención, sin tomar en consideración las construcciones y/o ampliaciones efectuadas en el marco de este Anexo.

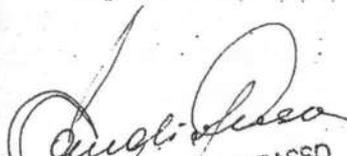
Respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la exención se determinará en cada caso particular de la siguiente manera:

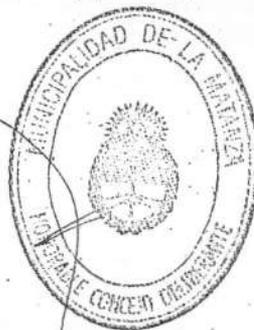
- 1) Planta nueva: 100% de la facturación originada en las actividades promocionadas;
- 2) Ampliación: el porcentaje resultante del aumento de la capacidad teórica sobre la capacidad teórica de producción total incrementada, medida en términos de facturación y de acuerdo a lo que determine la Reglamentación. El mencionado porcentaje será:

Incremento de capacidad teórica	=	Porcentaje aplicable sobre
Capacidad teórica total con Ampliación		facturación real atribuible al Municipio de La Matanza

- 3) Incorporación de un nuevo proceso productivo: Porcentaje resultante de la relación entre el aumento de la inversión sobre la inversión total incrementada. El mencionado porcentaje será:

Incremento de inversión	=	Porcentaje aplicable sobre
Inversión total con Incremento		facturación real atribuible al Municipio de La Matanza


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




Veronica A. Magarino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

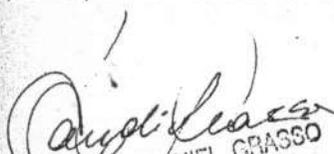
Respecto del resto de los tributos antes enumerados, la exención se establecerá en la misma proporción y plazo que la que surja para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

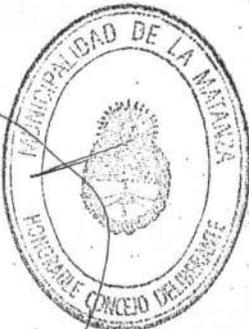
Artículo 6º: Las franquicias y beneficios que acuerda el presente régimen comenzarán a regir a partir del momento en que quede firme el acto administrativo que los declare.

Artículo 7º: La exención de tributos sólo operará sobre su pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de La Matanza.

Artículo 8º.- Para acogerse a los beneficios señalados, los proyectos de inversión presentados por las empresas deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales:

- a) Ser propiedad de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país. En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán haber sido constituidas en la República Argentina conforme a sus leyes;
- b) Que se trate de una actividad considerada prioritaria para el Municipio y se instalen en zonas previamente determinadas por las autoridades municipales competentes;
- c) Que se trate de una planta nueva o de la ampliación de una ya existente donde el incremento de la capacidad teórica de producción, necesaria para ser sujeto de los beneficios deberá ser como mínimo del cincuenta (50) por ciento. En el caso de las incorporaciones de un nuevo proceso productivo la nueva inversión deberá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor del activo fijo existente según libros a moneda constante o valor de mercado, de los dos el mayor. No serán consideradas como ampliaciones la adquisición de explotaciones ya establecidas o partes sociales.
- d) Que se trate del traslado de una planta ya existente a un parque industrial, sector industrial planificado o refuncionalización de industrias vacantes, aprobados por la Provincia, sean de propiedad estatal, privada o mixta y estén ubicados en el Partido de La Matanza.
- e) Que presenten, un plan de inversiones, producción, ventas, costos y gastos con indicación de fuentes y métodos de estimación como así también un presupuesto financiero, en los términos que fije la reglamentación.


CLAUDIO DANIEL GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




VERÓNICA M. MAGARINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D.O. DE LA MATANZA

Voto 100
D. 29

Honorable Concejo Deliberante La Matanza

- f) Que no tengan pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones fiscales, sociales u otras de carácter administrativo en oportunidad de acordarse los beneficios en forma definitiva.
- g) Llevar registraciones adecuadas a las disposiciones del Código de Comercio y las normativas impositivas, previsionales y laborales.
- h) Que las solicitudes de acogimiento se ajusten a los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

A los efectos de cumplimentar los requisitos a que se refiere el inciso e), podrán considerarse inversiones las realizadas en el año anterior a la fecha de solicitud de los beneficios que establece este Anexo.

Artículo 9º: Gozarán de los beneficios de la promoción, la construcción privada o mixta de agrupamientos industriales radicados en distrito de La Matanza. A los fines de la aplicación se tomará para la definición de agrupamientos industriales la clasificación establecida en la ley provincial N° 13.744 o la que rija al momento de la presentación de la solicitud de beneficios.

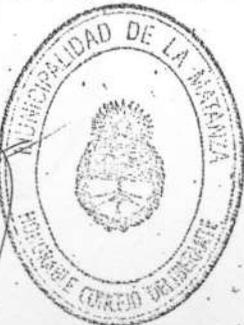
Artículo 10º: Las empresas que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos industriales de acuerdo a la Ley N° 11.720, radicadas en el partido de La Matanza podrán gozar de idénticos beneficios a los establecidos por el presente régimen.

Artículo 11º: También quedarán comprendidas las empresas adheridas al régimen nacional de la Industria del Software.

La instalación de centros de servicios empresariales en el distrito de La Matanza tales como servicios compartidos, centros de llamada y soporte técnico, gestión administrativa de procesos y relación con los clientes y las empresas de desarrollo de software en los términos a que se refiere la ley N° 25.922 y sus normas complementarias, quedarán alcanzados por el presente régimen; dándoles un tratamiento similar e igualitario al de "planta nueva" y de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

Artículo 12º: Las empresas cuya actividad no sea encuadrada como industrial, excepto que se traté de actividades comerciales, y que se radiquen dentro de un Parque Industrial o Sector Industrial Planificado pero que por su especial relevancia dentro del quehacer industrial de otras empresas por los beneficios económicos que generen a través de su apoyo, quedarán alcanzadas por el presente régimen, dándoles un tratamiento similar e igualitario al de "Planta


CLAUDIO DANIEL GRASSÓ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




Verónica M. Magari
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MATANZA

Handwritten notes: "Nº 110" and a circular stamp with "2011" and "003914".

Honorable Concejo Deliberante La Matanza

Nueva y de acuerdo a lo que determine la reglamentación, en tanto las mismas cumplimenten con las presentaciones y requisitos establecidos en la normativa municipal.

Artículo 13º: Las personas físicas o jurídicas que quieran acogerse a los beneficios del régimen de promoción deberán cumplimentar, junto a la solicitud correspondiente, la documentación que exija la reglamentación establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 14º: Las empresas beneficiarias de las franquicias y beneficios y por el plazo que los mismos se otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y a facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones a solicitud de la autoridad municipal competente.

Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente régimen hará pasible a las Empresas beneficiarias de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que se ha incurrido en la infracción.
- b) Pago efectivo de todos los tributos con que hubiera resultado beneficiado por aplicación de las franquicias y beneficios previstos, con mas los intereses, multas y accesorios estipulados en la Ordenanza Fiscal vigente al momento en que se constate el incumplimiento.

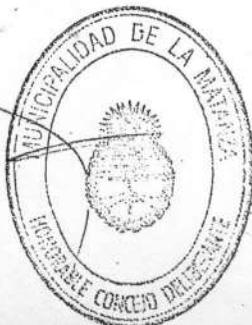
Las empresas beneficiarias están obligadas a cumplir los compromisos que sirvieron de base para la concesión de los beneficios.

Artículo 15º: Si una empresa dedicada a actividades exencionables desarrolla simultáneamente otras que no lo son, el régimen de franquicias y beneficios a acordar sólo comprenderá a las primeras.

Cuando se trate de ampliación de plantas industriales preexistentes, las franquicias y beneficios a otorgar corresponderán únicamente a la expansión producida.

Artículo 16º: La Autoridad de Aplicación será ejercida de manera conjunta entre la Secretaria de Producción y la Secretaria de Economía y Hacienda.

Claudio Grassbo
CLAUDIO GRASSBO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PARTIDO DE LA MATANZA



Veronica M. Magaria
Veronica M. Magaria
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 P.D.O. DE LA MATANZA

Handwritten notes and initials in the top right corner.

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Artículo 17°: Crease la Junta Local de Promoción Industrial que tendrá como función emitir un informe fundado a fin de elevarlo al Intendente Municipal Respecto de los proyectos presentados solicitando acogimiento al presente Régimen.

Artículo 18°: La Junta Local de Promoción Industrial estará conformada por un representante de los siguientes organismos y sectores:

- a) Intendente Municipal.
- b) Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Jefatura de Gabinete.
- d) Secretaría de la Producción de la Municipalidad de La Matanza.
- e) Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de La Matanza.
- f) Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de La Matanza.-
- g) Secretaria de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de La Matanza.
- h) Federación Empresaria de La Matanza.
- i) Cámara de Comercio e Industria de La Matanza.
- j) Unión Industrial del Partido de La Matanza.
- k) Delegación Local de la Confederación General del Trabajo.
- l) Presidentes de los Bloques Políticos del H.C.D.

Cada Organismo y/o Sector podrá designar un representante suplente para el supuesto de ausencia.-

Signature of Claudio D. Grasso
Dr. CLAUDIO D. GRASSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



Signature of Verónica M. Magarín
Verónica M. Magarín
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
P.D. DE LA MATANZA

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-12312-12-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza relativa a la implementación del Desarrollo Productivo Matanza 2020, cuyos objetivos son: Radicación Industrial, Crecimiento Sustentable, Fomento de la Agricultura, Implementación de Políticas de Economía Solidaria, entre otros, y derogando de las Ordenanzas N° 11405 y N° 20633;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO:

Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de la Producción, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Téngase presente lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la presente.-

LA MATANZA, 15-11-12


MIGUEL ANGEL BAMPINI
SEC. G'AL. DE GOBIERNO




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL